+

Nº 1551

Este es traslado bien e fielmente sacado de vna
carta e provision de su mag[esta]d firmada de la
serenissima rreyna de bohemia y sellada con el sello
real librada de los señores del su muy alto consejo que su te-
nor de la qual es este que se sigue &c

Don Carlos por la divina clemencia enperador senper au-
gusto rrey de alemania doña Juana su madre y el mismo don Car-
los por la misma gracia rreyes de castilla de leon de aragon
de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallor-
cas de sevilla de cordova de corcega de murcia de jaen de los Algar-
ves de algezira de gibraltar condes de flandes e de tirol etc.
por quanto por vna nuestra carta firmada de los serenissimos rre-
yes de bohemia nuestros muy caros e muy amados hijos que estan por
governadores de estos nuestros rreynos durante el absencia de
mi el rrey e sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo
dada en la villa de valladolid a veynte e vn dias del mes de se-
tienbre del año pasado de mill e quinientos e quarenta e nueve
años dimos licencia e facultad a los mercaderes e faze-
dores de paños de los pueblos que entran en el arçobispado
de toledo con que no sean costunbrados a labrar paños
verbis para que por termino de dos años primeros si-
guientes entre tanto que mas se platicaba en el nuestro consejo
lo que sobre ello se devia proveer podiesen labrar y la-
brasen los dichos paños verbis negros segun e como de antes
que se hiziese la dicha provision los labravan guardando
las leyes de nuestros rreynos que sobre ello disponen con tan-
to que los paños verbis negros veynte e quatrenos e veyn-
te e dozenos los ayan de labrar e labren tintos en lana e no
de otra manera segun que esto y otras cosas en la dicha nuestra licencia se
contenia e agora francisco de chaves corregidor de la cibdad de baeça y en
nonbre della y diego perez en nonbre de los mercaderes e fa-
zedores de paños de la cibdad de cordova nos hizieron rrelacion
&c